

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

565

PRORROGA DE LA RESOLUCION No. 476/85
POR LA QUE SE ESTABLECE UN ADICIONAL
DE 10 POR CIENTO A LAS IMPORTACIONES

ALADI/CR/di 149.3/Add. 1
REPRESENTACION DE LA ARGENTINA
25 de abril de 1986

Montevideo, 17 de abril de 1986.

No. 47/86

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario General a efectos de acompañar a la presente, copia de la Resolución no. 268/86 del Ministerio de Economía de mi país, por la que se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre del presente año del derecho de importación adicional del 10 por ciento que se viene aplicando en forma temporal a las importaciones.

Saludo al señor Secretario General con las expresiones de mi consideración más distinguida. (Fdo. :) Carlos Onís Vigil, Ministro Plenipotenciario, Encargado de Negocios a.i. .

Al señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración,
Embajador don Juan José Real
Presente

//

Resolución no. 268

Buenos Aires, 20 de marzo de 1986.

VISTO Las Resoluciones M.E. nos. 476/85, prorrogada por la Resolución M.E. no. 1.287/85, y 174/86.

CONSIDERANDO Que en función de los objetivos perseguidos por la política económica establecida por el Gobierno Nacional resulta necesario ampliar la vigencia de lo dispuesto en la norma citada en primer término, cuya caducidad opera el día 31 de marzo próximo;

Que, consecuentemente, es menester prorrogar la vigencia del derecho de importación adicional, establecido en el artículo 2o. de la Resolución M.E. no. 174/86 a fin de mantener la equidad entre el tratamiento tributario de importación de las mercaderías que ingresan al país al amparo de los instrumentos de negociación contemplados por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que prevén preferencias porcentuales y aquellos que establecen gravámenes residuales, es decir derechos de importación fijos; y

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la ley no. 2.415, en la Ley de Ministerios -texto ordenado en 1983- y en la ley no. 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los decretos nos. 751, de fecha 8 de marzo de 1974, y 101/85.

Por ello,

El MINISTRO de ECONOMIA,

RESUELVE:

Artículo 1o.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1986 lo dispuesto en la Resolución M.E. no. 476/85, prorrogada por la Resolución M.E. no. 1.287/85.

Artículo 2o.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1986 la vigencia del derecho de importación adicional a que se refiere el artículo 2o. de la Resolución M.E. no. 174/86.

Artículo 3o.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. (Fdo.:) Sourrouille.